

Anexo I

“Acuerdo Reglamentario N° 1332 Serie “A” de fecha 23-02-2016”

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

I- Finalidad del servicio de Antropología Forense:

El Servicio de Antropología Forense tiene por finalidad el análisis de restos esqueletizados o en avanzado estado de descomposición para brindar a la autoridad judicial elementos que permitan; no solo determinar las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que se produjo el descenso de la persona, sino también la identificación de los restos cadavéricos.

II- Funciones del Servicio de Antropología Forense:

El Servicio de Antropología Forense tendrá las siguientes funciones a saber:

1. Responder los requerimientos de la Autoridad Judicial ya sea asesorando o confeccionando pericias e informes técnicos.
2. Colaborar con los médicos del Instituto de Medicina Forense, que soliciten sus servicios, en los casos en que se encuentren ante cadáveres en estadios avanzados de descomposición, incinerados, explotados o que por su deterioro surja patente la necesidad de un análisis óseo para su identificación. Asimismo, deberá asistir a los médicos forenses en los casos que corresponda para arribar a conclusiones que permitan establecer las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se produjo el deceso de la persona.
3. Realizar, valiéndose de los métodos y técnicas de la Arqueología Tradicional, los trabajos necesarios que permitan recuperar los restos humanos y la evidencia asociada a los mismos, ya sea en el sitio del hallazgo o en una sepultura.

4. Llevar adelante los estudios bioantropológicos de los restos cadavéricos hallados a los fines de determinar si los mismos revisten o no interés forense, propiciando su identificación.

En el caso en que revistan interés forense; deberá tener en cuenta el grado de descomposición que presentan, para determinar el mejor lugar dentro del Instituto de Medicina Forense para su ubicación y preservación garantizando las condiciones de conservación (temperatura, humedad etc.), seguridad, archivo y documentación.

5. Será responsabilidad del Servicio de Antropología Forense custodiar toda la información de los casos en estudio, ya sea la contenida en la misma colección ósea o en las evidencias asociadas que permitan la realización de futuros análisis tendientes a identificar la procedencia de los mismos y la restitución a familiares.
6. A los fines del cumplimiento del inciso anterior deberá organizar, administrar y actualizar periódicamente una base de datos que registre y sistematice sus informes así como los estudios y fotografías que respalden sus dictámenes.
7. Para el caso en que los restos óseos no sean humanos o que siendo no revistan interés forense, por pertenecer a poblaciones originarias o históricas, el responsable del servicio deberá activar los mecanismos necesarios que permitan su adecuado tratamiento.
8. Coordinar las acciones necesarias con otros organismos públicos o privados de orden nacional, provincial, municipal e internacional relacionadas con su competencia a los fines de dar cumplimiento con el punto que antecede.
9. Desarrollar tareas de docencia e investigación vinculadas a su campo temático.

10. Tutelar el “Banco de Datos Cadavéricos y Restos Cadavéricos No identificados” debiendo por tal motivo actuar conforme lo establece el Acuerdo Reglamentario un mil trece - Serie “A” del 22/07/2010.
11. Crear una base de datos con la información que suministren las distintas fiscalías sobre personas desaparecidas en la actualidad en la Provincia de Córdoba, con la finalidad de entrecruzar la información con el Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados.
12. El titular del Servicio de Antropología Forense podrá convocar la asistencia de profesionales de otros equipos y/o servicios afines, si valora que las tareas a realizar por su naturaleza requieren de un trato interdisciplinario.
13. Responder los requerimientos de otros poderes judiciales de índole provincial, nacional e internacional previa acreditación del pago de la tasa judicial correspondiente.

III- Competencia y Procedimiento a seguir por el servicio del Antropología Forense:

- 1) La competencia del Servicio de Antropología Forense se habilita ante el hallazgo de restos óseos y siempre que medie solicitud de autoridad judicial.
- 2) La investigación antropológica forense sobre caso concreto debe desarrollarse respetando las siguientes etapas: **a-** Investigación Preliminar, **b-** Exhumación Arqueológica, Análisis de Laboratorio y **c-** Elaboración del informe técnico correspondiente.

a) Durante la Investigación Preliminar; se recopilara todo tipo de información recurriendo a fuentes escritas y orales. En tal sentido, el antropólogo releva la historia

del caso y los datos físicos de la víctima que permitan llegar a la identificación de la persona.

Dependiendo el caso que se esté investigando, esta etapa puede realizarse concomitantemente con cualquiera de las otras.

b) La Exhumación Arqueológica, también llamada trabajo de campo, es el proceso por el cual el antropólogo recupera todo el cuerpo, fragmentos del mismo, o restos óseos enterrados o dispersos en la superficie del terreno y las evidencias asociadas a los mismos.

Esta labor consiste en, primero y según el caso, el desarrollo de tareas de prospección arqueológica para intentar encontrar, en el área señalada el sitio de inhumación.

Una vez localizado el sitio, el profesional debe elaborar un Plan de Excavación Arqueológico o de Recolección Sistemática de los hallazgos mediante el uso de técnicas especializadas.

c) Análisis Antropológico de los restos óseos en el Laboratorio. En ésta etapa el profesional establecerá si los restos son o no humanos.

De ser humanos determinará si revisten interés forense o se tratan de casos de restos de poblaciones originarias o de poblaciones históricas, es decir de interés arqueológico o histórico.

Por otro lado, atenderá el grado de descomposición que presenten los mismos. En tal sentido y a los fines de su conservación considerara si poseen tejidos blandos adheridos o si solamente se tratan de restos óseos.

De darse el primer supuesto, en donde la esqueletización es reciente e incompleta, procederá con ellos de la misma forma como si se tratara de un cadáver en cuanto al mantenimiento en las heladeras del Instituto de Medicina Forense y las disposiciones de entierro que rigen para ellos.

Si se está ante el segundo supuesto en virtud del cual la esqueletización es completa y no hay ningún tipo de tejido blando o de sustancia en descomposición adherida a los huesos, procederá a la preparación de los restos – limpieza, radiografiado, rotulado y reconstrucción - para su estudio y posterior conservación en el espacio destinado a Antropología Forense en el IMF.

El profesional antropólogo interviniente intentará realizar –en la medida que el tipo de hallazgo y las condiciones de preservación de los mismos lo permitan- los siguientes análisis:

- estimación de edad,
- determinación de sexo,
- características de grupo poblacional de procedencia,
- lateralidad,
- huellas de embarazo,
- observación de patologías o anomalías óseas,
- descripción y análisis de características óseas

Estos estudios, le permitirán:

1) Dar cuenta de la causa y modo de muerte para colaborar con la determinación que el médico forense realice,

2) Identificar positivamente los restos, mediante el cotejo de datos pre y post mortem y/o mediante el envío de muestras óseas al Instituto de Genética Forense para la realización de un análisis genético y el cotejo con muestras de los posibles familiares, y

3) Establecer lo más precisamente posible según el caso, el tiempo de muerte; teniendo en cuenta la información recuperada durante todo el proceso de investigación – recuperación de los restos y análisis de laboratorio-

d)- **Elaboración del informe técnico:** Finalmente procederá a la redacción del informe pericial en dónde se recogerán los ítems mencionados, y se hará referencia al procedimiento de preparación, inventario de los huesos, métodos y tablas utilizadas y material bibliográfico referenciado.

Cra. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA
ADMINISTRACION GENERAL